ElectroHuila

INVITACIÓN PÚBLICA EHUI-SC-045-2026

RESPUESTAS A LA RÉPLICA AL OFICIO DENOMINADO: RESPUESTAS OBSERVACIONES AL ACTA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AL ACTA DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO LICITATORIO.

INTERESADO 1 – DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

De: Contacto DEPI <contactenos@depisas.com>
Enviado: jueves, 28 de mayo de 2026 14:53
Para: Daniel Ricardo Murcia Camacho <daniel.murcia@electrohuila.co>; Radicacion - Electrohuila S.A. E.S.P. <radicacion@electrohuila.co>
Cc: cgr@contraloria.gov.co <cgr@contraloria.gov.co>; Andres Ospina <andresosp'na@depisas.com>
Asunto: Solicitud de reconsideración de evaluación – experiencia especifica proceso EHUI-SC-045-2026

Buenas tardes,

Señores
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

Nos permitimos enviar el documento adjunto, réplica al oficio denominado: respuestas observaciones al acta de orden de elegibilidad y al acta de elegibilidad del proceso licitatorio.

Cordialmente,

"Este correo protege el tiempo personal del receptor al establecer que la gestión del asunto se realizará exclusivamente dentro del horario laboral establecido en cumplimento de la política de desconexión laboral"
...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ Añadir a Drive

050. DEPI-CE-0050-26 Solicitud de reconsideración de 403 KB

Respuesta:

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el observante, este Comité Evaluador no acoge la observación presentada, por cuanto la experiencia acreditada mediante las certificaciones aportadas no cumple de manera objetiva, expresa y verificable con el requisito específico establecido en los Términos de Referencia.

En efecto, los Términos de Referencia determinaron de manera clara que los proponentes debían acreditar experiencia relacionada con interventoría para actividades de "*aseguramiento de red y/o blindaje de red y/o construcción de redes de media y baja tensión relacionadas con pérdidas*", condición que constituye una regla objetiva de evaluación previamente definida y de obligatorio

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

cumplimiento tanto para la Entidad como para los oferentes, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y sujeción a las reglas del proceso.

Revisada la documentación allegada por el proponente DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. – DEPI S.A.S., se evidencia que fueron aportadas certificaciones correspondientes a contratos relacionados con actividades de interventoría asociadas a programas de reducción de pérdidas de energía. Sin embargo, del análisis técnico y objetivo efectuado por el Comité Evaluador, ninguna de las certificaciones acredita de manera clara, expresa y verificable la ejecución de interventoría para actividades de aseguramiento de red, blindaje de red o construcción de redes eléctricas de media y baja tensión relacionadas con pérdidas, conforme fue expresamente exigido en los Términos de Referencia.

Frente al argumento según el cual las actividades de "remodelación de redes" deben entenderse equivalentes a actividades de construcción de redes eléctricas, es preciso señalar que técnicamente existen diferencias sustanciales entre ambos conceptos. La construcción de redes eléctricas implica la ejecución de infraestructura nueva, expansión de circuitos, instalación de nuevas estructuras y puesta en servicio de nuevos sistemas eléctricos; mientras que la remodelación de redes corresponde a actividades de adecuación, mejoramiento, reposición, modernización u optimización de infraestructura previamente existente. En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente efectuar interpretaciones extensivas o analógicas para equiparar conceptos que no fueron definidos como equivalentes dentro de los documentos del proceso.

Así mismo, debe precisarse que la Entidad se encuentra obligada a evaluar exclusivamente la experiencia efectivamente acreditada en las certificaciones aportadas por los oferentes, sin que resulte jurídicamente viable inferir, presumir o complementar actividades que no se encuentren expresamente descritas en los documentos allegados. La evaluación de la experiencia debe fundarse en hechos verificables y acreditados documentalmente, y no en supuestos o interpretaciones subjetivas sobre el eventual alcance de las actividades ejecutadas.

Por lo anterior, aun cuando las certificaciones aportadas guardan relación con el sector eléctrico y con programas de reducción de pérdidas, las mismas no acreditan de manera expresa, objetiva y verificable la experiencia específica exigida por el proceso para efectos de la asignación del puntaje correspondiente, razón por la cual este Comité mantiene la calificación inicialmente otorgada.

De igual forma, no resulta procedente afirmar que la Entidad haya desconocido el derecho sustancial o efectuado una valoración meramente formalista de la experiencia acreditada. Por el contrario, la evaluación realizada comprendió un análisis integral del contenido material de las certificaciones aportadas, confrontándolo con las exigencias concretas previstas en los Términos de Referencia. En consecuencia, no existe vulneración alguna de los principios de selección objetiva, transparencia o igualdad, toda vez que la decisión adoptada obedeció estrictamente a la verificación objetiva del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas dentro del proceso.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

Adicionalmente, este Comité considera pertinente señalar que la presente observación resulta improcedente desde el punto de vista procedimental, toda vez que la etapa prevista para la formulación de observaciones al informe de evaluación ya fue agotada y se encuentra precluida dentro del cronograma del proceso de selección. Las oportunidades para presentar observaciones, ejercer el derecho de contradicción y controvertir las decisiones adoptadas por la Entidad fueron garantizadas plenamente a todos los participantes, incluyendo al observante, cuyas observaciones fueron oportunamente analizadas y resueltas mediante respuestas de fondo debidamente motivadas.

En consecuencia, no resulta jurídicamente viable reabrir etapas procesales ya culminadas ni revivir términos vencidos mediante la reiteración de argumentos previamente analizados y decididos por la Entidad. Permitir lo contrario implicaría desconocer los principios de seguridad jurídica, economía, planeación, celeridad y debido proceso que orientan la actividad contractual. Debe precisarse igualmente que los Términos de Referencia no contemplan una etapa de reconsideración, réplica o segunda instancia frente a las respuestas emitidas por el Comité Evaluador. Por tal razón, la presentación de nuevos escritos reiterando inconformidades ya resueltas carece de la virtualidad jurídica necesaria para reabrir el debate técnico y jurídico previamente agotado dentro del proceso.

Por todo lo expuesto, este Comité Evaluador ratifica integralmente la evaluación realizada y mantiene la calificación inicialmente otorgada al proponente DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. – DEPI S.A.S., por encontrarse ajustada a los Términos de Referencia, a la documentación efectivamente aportada por el oferente y a los principios que rigen la contratación.

Neiva, 1 de junio de 2026.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com